



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y PLAN COPESCO NACIONAL

Nº 06 - 2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20131377224, con domicilio legal en Av. José Larco Nº 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor LUIS ALFONSO MOLINA ARLES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09167980, según Resolución Nº 3591-2018-JNE; y, de la otra parte, PLAN COPESCO NACIONAL, a quien en adelante se le denominará COPESCO Nacional, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor MERARDO AMÉRICO OSORIO CANTURÍN, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 42490429, designado mediante la Resolución Ministerial Nº 166-2022-MINCETUR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley Nº 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea el "Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", cuya recaudación, luego de deducido el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR.

Mediante Oficio Nro.27-2022-A/MM, de fecha 30 de junio de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, solicita el financiamiento para la ejecución y supervisión de la obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura Parque Salazar (Miraflores) hacia Paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima - Lima", Código Único de Inversiones (CUI) 2482372. Asimismo, mediante Oficio Nro. 035-2022-GOSP-MM y Nro. 036-2022-GOSP-MM, ambos de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos remite el expediente técnico de obra y los gastos de supervisión.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Miraflores ha alcanzado la Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 060-2020-MML/GM, de fecha 02 de julio de 2020, mediante el cual la Municipalidad Metropolitana de Lima resuelve, en su Artículo Segundo, autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Miraflores para la formulación y ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura Parque Salazar (Miraflores) hacia Paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima - Lima", Código Único de Inversiones (CUI) 2482372.

Asimismo, se ha alcanzado el Convenio Especifico de fecha 04 de junio de 2020, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Distrital de Barranco, así como la Adenda N° 1 de fecha 12 de octubre de 2020 y la Adenda N° 2 de fecha 17 de noviembre de 2021, en los cuales se señalan las condiciones y obligaciones de las partes para lograr la ejecución del proyecto antes citado y garantizar su sostenibilidad (operación y mantenimiento).

Mediante Oficio N° 035-2022-GOSP-MM de fecha 12 de julio de 2022, el Gerente de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Miraflores comunica al Director General de la Dirección General de Estrategia Turística del MINCETUR, que el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura Parque Salazar (Miraflores) hacia Paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima - Lima", Código Único de Inversiones (CUI) 2482372, se encuentra debidamente adecuado a las recomendaciones técnicas efectuadas por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de Plan COPESCO Nacional, remitiendo para el efecto la Resolución N° 042-2022-SGOP/GOSP/MM, a través del cual la Municipalidad Distrital de Miraflores aprueba el Expediente Técnico Actualizado para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura Parque Salazar (Miraflores) - Paseo Sáenz Peña (Barranco) Miraflores del Distrito de Miraflores - Provincia de Lima Lima – Departamento de Lima, con CUI 2482372".

Mediante Decreto Supremo N° 217-2022-EF publicado el 28 de setiembre de 2022 en El Peruano, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de dos Gobierno Locales correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Miraflores el monto de S/ 13,644,893.00 (Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Tres y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mediante Oficio N° 45-2022-A/MM, de fecha 29 de setiembre de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** comunica la publicación del Decreto Supremo N° 217-2022-EF, y solicita se inicien las gestiones para asegurar y garantizar el financiamiento para la ejecución del proyecto en el año 2023.

Mediante Acuerdo de Concejo Nro. 073-2022/MM de fecha 06 de octubre de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación; así como todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR.
- Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR.
- Decreto Supremo N° 217-2022-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de la Reserva de Contingencia a favor de dos Gobiernos Locales.

CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional** para la ejecución y supervisión de obra del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos del Corredor Turístico Malecón de la Reserva, altura Parque Salazar (Miraflores) hacia Paseo Sáenz Peña (Barranco) distrito de Miraflores, Lima - Lima", Código Único de Inversiones (CUI) 2482372, en adelante el **PROYECTO**.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Registrar las notas para la modificación presupuestaria en el ejercicio presupuestal 2022, derivados de la remesa señalada en el Decreto Supremo N° 217-2022-EF.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Realizar los trámites y acreditar la obtención de la continuidad del presupuesto transferido en el 2022 en mérito al Decreto Supremo N° 217-2022-EF, de corresponder, con la finalidad de asegurar la ejecución del **PROYECTO**.
- c) Suscribir las adendas que resulten necesarias para viabilizar la transferencia de partidas que se refiere en el literal b) del numeral 5.2 del presente Convenio, así como para garantizar la continuidad de estos recursos.
- d) Designar, mediante comunicación escrita, a un representante para las coordinaciones interinstitucionales, quien estará autorizado a suscribir las Actas relacionadas al monitoreo y seguimiento de la ejecución del **PROYECTO**.
- e) Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **COPESCO Nacional**, a efectos que puedan realizar el seguimiento y monitoreo del avance físico y financiero durante la ejecución del **PROYECTO**.
- f) Mantener la responsabilidad de la correcta ejecución y supervisión del **PROYECTO** conforme al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, hasta la liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, renunciando a cualquier reclamo por la generación mayores costos e intereses legales por demora en el cumplimiento de las obligaciones de pago, resarcimiento por daño a la propiedad de terceros, otros costos no derivados de su ejecución, los cuales serán de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar la total ejecución del **PROYECTO** y el cumplimiento de las metas y compromisos contenidos en el presente Convenio.
- g) No solicitar recursos adicionales a los señalados en el literal b) del numeral 5.2 del presente convenio, toda vez que reconocen que **COPESCO Nacional** no financiará mayores costos del **PROYECTO** que se realicen en la fase de ejecución, tales como: reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, mayores metrados, entre otros costos no previstos, los cuales serán de responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- h) Financiar y ejecutar con sus propios recursos presupuestales el Plan de Monitoreo Arqueológico.
- i) Remitir a **COPESCO Nacional**, copia del expediente técnico actualizado con el respectivo documento que lo aprueba.
- j) Registrar mensualmente la información del seguimiento en el Formato N° 12- B "Seguimiento a la ejecución de inversiones", dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, de conformidad con el numeral 45.3 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; así como, el avance físico y financiero de la obra en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras", sistema informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República.
- k) Presentar a **COPESCO Nacional**, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, una (01) copia de la valorización mensual de obra y copia del informe mensual de la Supervisión donde se precise el avance físico y financiero de la ejecución del **PROYECTO**; además del estado situacional que incluya los posibles riesgos en la culminación de la obra u otro componente; asimismo, en caso





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

corresponda, deberá indicar las controversias surgidas. Dicha obligación se mantiene hasta el cierre del **PROYECTO**.

- l) Utilizar el financiamiento de **COPESCO Nacional** exclusivamente en el **PROYECTO** materia del presente Convenio. En caso **LA MUNICIPALIDAD** destine o utilice para un fin distinto los recursos señalados, **COPESCO Nacional** no gestionará mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones, sin perjuicio de que se inicien las acciones legales que correspondan.
- m) Comunicar a **COPESCO Nacional**, con quince (15) días calendario de anticipación, la fecha de entrega de terreno, recepción e inauguración de la obra.
- n) Confeccionar e Instalar la placa de inauguración de la obra, según diseño elaborado en coordinación con **COPESCO Nacional**.
- o) Remitir una copia del Informe de Cierre de la obra y de la resolución emitida por el órgano competente que aprueba la Liquidación de la obra; asimismo, copia del informe respecto a otros gastos ejecutados en el marco del financiamiento del **PROYECTO**.



5.2. COPESCO Nacional se compromete a:

- a) Gestionar ante la unidad responsable, se agregue a **Plan COPESCO Nacional** como Unidad Co-Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO**, en el marco de INVIERTE.PE, a efecto que pueda considerar sus propios gastos de gestión, seguimiento y monitoreo del **PROYECTO**.
- b) Financiar la ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO** a través de una transferencia de partidas durante el ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/ 19'290,124.00 (Diecinueve millones doscientos noventa mil cientos veinticuatro con 00/100 soles), para cuyo propósito **COPESCO Nacional** debe efectuar las gestiones necesarias ante el Comité Especial del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.
- c) Designar, mediante comunicación escrita, a un representante para las coordinaciones interinstitucionales, quien estará autorizado a suscribir las Actas relacionadas al monitoreo y seguimiento de la ejecución del **PROYECTO**.
- d) Designar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, un representante que participará en la "Entrega de Terreno" y en la "Recepción de obra", suscribiendo el acta respectiva correspondiente a cada evento.
- e) Realizar, a través de la Unidad de Ejecución de Obras, el seguimiento y monitoreo del avance físico y financiero de los recursos a transferir a **LA MUNICIPALIDAD**; **así como, del cumplimiento** de las acciones contenidas en el presente Convenio. Toda información que sea remitida, por cualquier medio de comunicación, por **LA MUNICIPALIDAD**, será considerada cierta para los fines del Convenio, bajo responsabilidad.
- f) No gestionar ni asignar mayores recursos, en caso **LA MUNICIPALIDAD** destine o utilice para un fin distinto el financiamiento otorgado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Unidad Ejecutora N° 004-Plan COPESCO Nacional, o para mayores costos del **PROYECTO** conforme a lo señalado en el literal g) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o su representante
Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia desde el día siguiente de su suscripción por LAS PARTES y culminará el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o al correo institucional oficial; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

COPESCO Nacional conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente convenio será con cargo a sus recursos presupuestales que cuente en el ejercicio presupuestal 2023.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes de su vencimiento por las siguientes causas:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, siguiendo el siguiente procedimiento:





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación, otorgándole un plazo de hasta quince (15) días hábiles.
En caso que, transcurrido el plazo otorgado, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio total o parcialmente.
La resolución del convenio se formaliza y surte sus efectos con la sola recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida o limite la ejecución de los compromisos pactados. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte la resolución del convenio.

c) POR MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo sobre la base de la buena fe y común intención; sin embargo, si persistiera la controversia, LAS PARTES se someterán a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio específico, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de resolución que estuvieran en ejecución.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los días 06 del mes OCTUBRE del año 2022.

Merardo Américo Osorio Canturín
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL

Luis Alfonso Molina Arles
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

